

Referencia:	2019/00013889V
Asunto:	PICOS 2020-2024: ZONA DE RECREO Y DEPORTIVA EN GUISGUEY, T.M. PUERTO DEL ROSARIO

RESOLUCIÓN DEL CONSEJERO/A INSULAR DE ÁREA

Servicio de Contratación
Nº Exp.:2019/ 00013889V
Ref.: RCHO/scho

Atendida la providencia del Sr. Consejero de Área Insular de Deportes y Caza de fecha 18.10.2021, relativa a la adjudicación del contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Zona de Recreo y Deportiva en Guisguey”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, se emite la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Primero.- Mediante Resolución nº CAB/2021/2687 de fecha 31.05.2021 del Sr. Consejero de Área Insular de Deportes y Caza se aprobó el expediente de contratación para la ejecución de la obra del proyecto denominado “Zona de Recreo y Deportiva en Guisguey”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, con un presupuesto base de licitación que asciende a la cantidad de ciento cincuenta y nueve mil trescientos diez euros con treinta y seis céntimos (159.310,36€), incluido el IGIC.

El IGIC aplicable es el tipo impositivo del 7% que asciende a la cantidad de 10.422,17€.

El valor estimado del contrato asciende a la cantidad de ciento cuarenta y ocho mil ochocientos ochenta y ocho euros con diecinueve céntimos (148.888,19€).

Segundo.- En la citada resolución se aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares que habrá de regir la contratación y se autorizó el gasto del expediente de contratación por importe de ciento cincuenta y nueve mil trescientos diez euros con treinta y seis céntimos (159.310,36€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 10.422,17€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430G 65005 nº referencia 22021002471 por importe de 157.413,24€ nº de operación 220210004994 de fecha 15.04.2021 y aplicación presupuestaria nº 310 9430G 65005 nº referencia 22021002471 por importe de 1.897,12€ nº de operación 220210006199 de fecha 28.04.2021.

Tercero.- El día 02.06.2021 se publicó anuncio de licitación en el Perfil del Contratante y en la Plataforma de Contratación del Estado (PLACE). El plazo de presentación de ofertas fue de veinte

días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación, finalizando el plazo el día 22.06.2021.

Cuarto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 28.06.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se procede a la lectura del justificante del Registro Particular de Plyca (Plataforma de Licitación), que se incorpora al expediente, y en el que se recogen las ofertas presentadas, siendo los licitadores: ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U.; CRISPAL ISLAS S.L.; CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ S.A. (CORORASA); MAXODIVER DE CONTRATAS S.L.; EMPRESA REGIONAL DE MANTENIMIENTO INMEDIATO S.L.

A continuación, se procede a firmar digitalmente por el Secretario de la Mesa, seguido de la Sra. Presidenta.

Seguidamente, se procede a la apertura del sobre electrónico de cada una de las empresas, que debe contener la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, siendo las siguientes:

EMPRESAS	OFERTA ECONOMICA, incluido el IGIC
ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U.	141.706,57€
CRISPAL ISLAS S.L.	152.460,02€
CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ S.A. (CORORASA)	147.362,09€
MAXODIVER DE CONTRATAS S.L.	156.358,90€
EMPRESA REGIONAL DE MANTENIMIENTO INMEDIATO S.L.	151.312,98€

Efectuados los cálculos resulta que no es una oferta anormalmente baja.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, el contrato de obra para la ejecución de la obra correspondiente al proyecto de denominado “Zona de Recreo y Deportiva en Guisgüey”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 141.706,57€, incluido el 7% de IGIC, que asciende a la cantidad de 9.270,52€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663 y se comprueba que no constan la redacción del objeto social y bastanteo de poderes.

Consta declaración responsable autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.621,80€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) capacidad de obrar y bastanteo de poderes; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.”

Quinto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.09.2021 se actuó lo siguiente:

“Por la Sra. Presidenta se manifiesta que en la mesa de contratación de fecha 28.06.2021 se acordó adjudicar a favor de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. con CIF. B94106663y concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.621,80€, equivalente al 5% del importe de adjudicación excluido el IGIC; b) capacidad de obrar y bastateo de poderes; c) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas; d) solvencia y habilitación profesional de conformidad con el Anexo IV del pliego de cláusulas administrativas particulares.

A continuación, el Sr. Secretario de la mesa da cuenta a los miembros de la mesa del resultado de las notificaciones realizadas a la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U.

La notificación para requerir, a esta empresa, la citada documentación se efectuó con fecha 29.06.2021 nº 2021012176 y debido a problemas de comunicación se aceptó por la citada empresa con fecha 14.07.2021.

Mediante notificación de fecha 12.07.2021 nº 2021013116 se requiere a la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., de conformidad con lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la orden FOM/2523/2014. Además, del compromiso de acreditar su plena disponibilidad antes de la adjudicación del contrato.

En la documentación presentada por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. con CIF. B94106663 mediante registro de entrada nº 202102057 de fecha 21.07.2021y de fecha 13.08.2021 nº 2021022626 no consta la documentación exigida de conformidad con lo establecido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, solo se aporta una carta del representante de la empresa CANARY CONCRETE, S.A. en la que manifiesta el compromiso de colaborar en la ejecución de las obras realizando el suministro de hormigones preparados en Central, en los plazos programados, con estricta sujeción a lo estipulado en el pliego de prescripciones técnicas del proyecto y un certificado de conformidad del control de producción de los hormigones fabricados en central realizado por Centro de Estudios de Materiales y Control de Obra S.A. (CEMOSA) a favor de Canary Concrete, S.A.U.

Mediante escrito de fecha 30.08.2021 nº 2021015688 se requiere nuevamente, por plazo de tres días hábiles, a la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. atendiendo a su escrito de fecha 13.08.2021 registro de entrada nº 2021022626 referente a la planta de fabricación de hormigones de la empresa CANARY CONCRETE, S.A., ubicada en El Matorral, T.M. de Antigua, para que acredite que la citada planta produce mezcla asfáltica (hormigón bituminoso) en caliente, tipo AC11 surf B, 50/70, de conformidad con lo exigido en el proyecto de ejecución.

El citado requerimiento tiene acuse de recibo de fecha 30.08.2021, y no conste respuesta alguna de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U. con CIF. B94106663.

La Mesa de contratación por unanimidad, manifiesta que la empresa no cumple con lo exigido en el Anexo III del pliego de cláusulas administrativas particulares, respecto del compromiso de adscribir a la ejecución del contrato una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la orden FOM/2523/2014. Además, del compromiso de acreditar su plena disponibilidad antes de la adjudicación del contrato.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, el siguiente acuerdo:

Rechazar la oferta de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, dado que no acredita la solvencia técnica exigida con respecto a la disposición de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura.

A continuación, la Mesa examina la clasificación realizada en la sesión de fecha 28.06.2021, resultando que el siguiente licitador por orden de puntuación es la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A-35091719 y que es una oferta que no se encuentra en situación anormal o desproporcionada.

En consecuencia, la Mesa acuerda por unanimidad de sus miembros, elevar al órgano de contratación, la siguiente propuesta de adjudicación:

Adjudicar a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A- 35091719 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Zona de Recreo y Deportiva en Guisgüey”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de 147.362,09€, incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 9.640,51€.

A continuación, se examina el certificado de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas (ROLECE) de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A-35091719 y se comprueba que no consta poder del representante de la empresa; consta la clasificación de la empresa que es la siguiente:

GRUPO A (Movimiento de tierras y perforaciones)

SUBGRUPO 1 (Desmontes y vaciados)

CATEGORÍA 5 cuando la cuantía sea superior a 2400000 e inferior o igual a 5000000 EUR

La Mesa considera que el grupo y subgrupo en el que está clasificada son adecuados al objeto del contrato por lo que no es necesario exigirle la acreditación de su capacidad de obrar y solvencia.

Consta declaración de la empresa autorizando a la Administración contratante para que acceda a la información que acredita que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias impuestas por las disposiciones vigentes, a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que haya establecido convenios.

En consecuencia, la Mesa acuerda concederle un plazo de 7 días hábiles de acuerdo con el artículo 159.4 f) de la LCSP para que presente: a) la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.886,08€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; b) último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del Impuesto de Actividades Económicas y la documentación justificativa de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la orden FOM/2523/2014.

Además, del compromiso de acreditar su plena disponibilidad antes de la adjudicación del contrato.”

Sexto.- En la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 06.10.2021 se actuó lo siguiente:

“La Sra. Presidenta manifiesta que en la Mesa de Contratación celebrada en sesión de fecha 07.09.2021 se acordó adjudicar el citado contrato a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A., con C.I.F. A-35091719 y se le requirió para que presentase la acreditación de la constitución de la garantía definitiva por importe de 6.886,08€ equivalentes al 5% del importe de adjudicación, excluido el IGIC; el último recibo pagado del Impuesto de Actividades Económicas y declaración responsable de no haberse dado de baja

en la matricula del citado impuesto y la documentación justificativa de disponer de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura al objeto de cumplir con el régimen de temperaturas de fabricación y extensión de dichos productos según lo establecido en el artículo 542 del Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para obras de carreteras y puentes, actualizado por la orden FOM/2523/2014.

A continuación, la mesa examina los citados documentos, no formula observaciones y acuerda por unanimidad de sus miembros, que la citada empresa acredita los documentos exigidos en el pliego de cláusulas administrativas particulares y ordena se continúe con el procedimiento de adjudicación del contrato.”

Séptimo.- Conforme a la carta de pago emitida por la Tesorería de este Cabildo de fecha 21.07.2021, nº de operación 3202130005511 quedó acreditada la constitución por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, en el plazo legalmente establecido, la garantía definitiva por importe de 6.621,80€, equivalente al 5 por ciento del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

Octavo.- De conformidad con el artículo 150.2 de la Ley de Contratos de Sector Público y dado que no ha cumplimentado adecuadamente el requerimiento efectuado procede la devolución o cancelación de la garantía constituida por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663.

Noveno.- Consta en el expediente la carta de pago emitida por la Tesorería de este Cabildo de fecha 01.10.2021, nº de operación 320210008383 acreditativa de la constitución de la garantía definitiva de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A- 35091719 y los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes para contratar con el Sector Público con carácter positivo.

Por lo expuesto y de conformidad con el artículo 150 de la Ley de Contratos del Sector Público, el Decreto de la Presidencia número 3244/2019 de 8 de julio de 2019, por el que se nombra Consejero de Área Insular de Deportes y Caza y el acuerdo del Consejo de Gobierno Insular de fecha 11 de mayo de 2020 en que se le atribuyen las competencias del Consejo de Gobierno Insular, se emite la siguiente,

Vista la Propuesta de Resolución del Servicio, en la que se manifiesta que se ha tenido en cuenta en el expediente que sirve de base a la presente resolución el procedimiento legalmente establecido, fiscalizada como Fiscalización de conformidad por la Intervención.

RESUELVO:

PRIMERO.- Tener por retirada la oferta de la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, dado que no acredita la solvencia técnica exigida con respecto a la disposición de una planta de fabricación de hormigones bituminosos, radicada en la isla de Fuerteventura.

SEGUNDO.- Cancelar la garantía definitiva constituida por la empresa ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U., con CIF. B94106663, por importe de 6.621,80€, equivalente al 5 por ciento del presupuesto de adjudicación, excluido el Impuesto General Indirecto Canario.

TERCERO.- Adjudicar a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A- 35091719 el contrato de obra correspondiente al proyecto denominado “Zona de Recreo y Deportiva en Guisgüey”, T.M. de Puerto del Rosario, mediante procedimiento abierto simplificado, por un precio de ciento cuarenta y siete mil trescientos sesenta y dos euros con nueve céntimos (147.362,09€), incluido el IGIC, que asciende a la cantidad de 9.640,51€.

CUARTO.- Disponer a favor de la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A- 35091719, el gasto del contrato por importe de 137.721,58€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº. 310 9430G 65005 22021002471 y nº operación 220210008759.

QUINTO.- Disponer a favor de la Agencia Tributaria Canaria con CIF-S-3511001D el IGIC por inversión de la condición de sujeto pasivo por importe de 9.640,51€, con cargo a la aplicación presupuestaria nº 310 9430G 65005 22021002471 y nº operación 220210008759.

SEXTO.- Requerir a la empresa CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ, S.A. con C.I.F. A- 35091719, para que, en el plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución de la adjudicación proceda a la formalización del correspondiente contrato.

SÉPTIMO.- Designar miembros de la dirección facultativa de las obras y responsables del contrato a los técnicos del servicio de Infraestructuras, Don Juan Carlos Pérez Sánchez, arquitecto, Doña Ana Vázquez Rodríguez, arquitecta técnica, y a Don Manuel F. Martínez Calaco, Ingeniero Industrial.

OCTAVO.- Notificar la presente resolución a las empresas CONSTRUCCIONES RODRIGUEZ RAMIREZ S.A. (CORORASA); ZONA DE OBRA O ROSAL S.L.U.; CRISPAL ISLAS S.L.; MAXODIVER DE CONTRATAS S.L.; EMPRESA REGIONAL DE MANTENIMIENTO INMEDIATO S.L., y dar traslado de la misma al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

El presente acto administrativo pone fin a la vía administrativa, y en consecuencia podrá ser recurrido potestativamente en reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de Las Palmas de Gran Canaria, según disponen los artículos 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

En su caso, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

El plazo para la interposición del recurso de reposición será de un mes. Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

El plazo para interponer el recurso contencioso-administrativo será de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto.

Así lo manda y firma el/la Consejero/a Insular de Área del Cabildo de Fuerteventura,

